



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

ADVERTENCIA.

Se advierte á los señores suscritores que desde este número en adelante, y siempre que la parte oficial deje espacio suficiente, se irá publicando el *Indice* correspondiente al tomo del presente año, con paginacion distinta para que pueda separarse y colocarse en el lugar correspondiente al hacerse la encuadernacion.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 486.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 15 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de la Gobernación del reino lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito que en 18 de Enero de 1864 elevó á este Ministerio el Capitan general de Galicia, manifestando la conveniencia de que se declare si las diferentes clases del cuerpo de Guardias civiles y sus familias tienen los mismos derechos respecto á la exacción de bagajes que los demas del ejército, puesto que siendo la creación de aquel instituto posterior á la legislación que rige sobre dicho servicio, y admitiéndose en él individuos casados, es tanto más necesaria la referida aclaración, cuanto que con sus escasos haberes no pueden las clases de tropa costear la traslación de sus familias. Enterada S. M. de la mencionada consulta, como asimismo de lo que acerca de ella informó en 16 de Marzo siguiente el Director general del propio cuerpo, y oído el dictámen de la Junta consultiva de Guerra y de las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, de conformidad con el fundado y unánime parecer de ambas corporaciones, que se considere al cuerpo de Guardias civiles con iguales derechos que los demas del ejército respecto al auxilio de bagajes para las diferentes clases y sus familias, siempre que por convenir al servicio ó por causas dependientes de sus reglamentos tengan que trasladarse de un punto á otro; pero con la restricción de que por ningun concepto tendran opción á este beneficio cuando lo verifiquen por conveniencia propia y á solicitud de los interesados, con cuyo objeto debera hacerse constar esta circunstancia en la orden que se dé al efecto; y que en el caso de reconcentración de puestos y líneas para operar, quede igualmente sujeto dicho cuerpo á las prevenciones generales para el ejército y Reales órdenes y disposiciones que estén vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren. Es por último la voluntad de S. M. se recomiende muy eficazmente á los Jefes y Oficiales del referido instituto celen con el mayor cuidado é interés que no se abuse de esta concesion, exigiéndoles la responsabilidad en caso contrario.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para su debido conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1865.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomas O'Ryan y Vazquez.



PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han fallecido en el mes de Noviembre último el Jefe y Oficiales siguientes:

Coronel del regimiento de Africa ; D. Dionisio Mazorra y Rodríguez.

Capitanes : D. Fermin García González, del regimiento de Cantabria, y D. Mariano Andueza y Amesti, del batallón provincial de Avila.

Tenientes : D. Alejandro Latorre y Hernandez, del regimiento de Girona; D. José Estéban y Aniceto, del de Albuera; D. Aquilino Gomez y Maestro, del de Almansa; D. Benito Ortega y Arguello, del batallón cazadores de Baza; D. José Castillo y Cabrera, del provincial de Alcázar de San Juan, y D. Pablo Rebasá y Figuerola, del de Mallorca.

Subteniente del regimiento de Málaga, D. Agustín Cáceres y Cabrilla.

Han sido baja en el arma en el mes de Noviembre último, por los conceptos que se expresan, los Jefes y Oficiales siguientes:

Por haber solicitado su retiro:

Coronel de la primera media brigada de milicias de Canarias, D. José Alcayna y Aquilina.

Comandantes: D. Luis Barrenechea y Toledo, del regimiento del Príncipe; D. Eduardo Gelabert y Vert, del de Soria; D. Bernardino Ocampo y Lago, del de Albuera; D. Benigno Martínez Espada, del batallón cazadores de Figueras; D. Nicolás Abad y Alonso, empleado en el Consejo de redención y enganches; D. Joaquín Dávila y Bernal, del batallón provincial de Tuy, y D. Juan Chamorro y Troche y D. Pablo Pons y Martí de Vesés, en situación de reemplazo.

Capitanes: D. José Bergiela y González, del regimiento de Valencia; don Quintín Navarro y Santa, del de Málaga; D. Matilde Monasterio y Moriano,

del regimiento Fijo de Ceuta; D. Fernando Fernandez y Falcon, del batallón provincial de Albacete; D. Jacinto Alvarez y Megias, del de Cáceres; D. Ramon Suarez Montenegro, del de Monforte, y D. Francisco Rodriguez Villa, del de Salamanca.

Por haber sido propuestos para el retiro:

Capitanes: D. Juan Jimenez y Lucena, del regimiento de Zamora, y D. Félix Cenzano y Marin, del de Sevilla.

Teniente del regimiento de Leon, D. Juan Martinez Jover.

Por haber sido destinados á Estados Mayores de plazas:

Comandantes: D. Pedro Alegre y Vargas, del regimiento de Zaragoza; D. Pedro Laines y Paz, del de Málaga; D. Luciano Sanchez y Saenz, del provincial de Badajoz; D. Eugenio Bugarin de Ocampo del de Játiva, y D. Luis Aguirre y Perez, en situacion de reemplazo.

Capitan del regimiento de Galicia, D. Gabriel Clar y Villepin.

Idem al cuerpo de carabineros:

Capitan del regimiento de Saboya, D. Ignacio Seoane y Valdés.

Tenientes: D. Elías Gonzalez Pano, del regimiento del Infante; D. Luis Otal y Lignes, del batallón cazadores de Barbastro, y D. Manuel Crame y Calderon, del provincial de Tudela.

Idem á la guardia civil:

Tenientes: D. Daniel Cebrian y Cuenca, del regimiento de Cantabria, y D. José Quirós y Zubeldia, del provincial de Pamplona.

Subteniente del regimiento de Luchana, D. José Soria y Leon.

Por haber solicitado licencia absoluta:

Subteniente del batallón provincial de Ciudad-Rodrigo, D. Félix Martinez y Gascon.